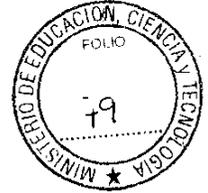




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

RESOLUCION N° 1392



BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO el expediente N° 4281/88 Anexo N° VI/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 238/04 y N° 225/05, y

CONSIDERANDO:

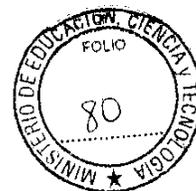
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 1392



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 1°- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO Y LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Sedes de Luján y Chivilcoy con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Si ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Si
27/4

RESOLUCION Nº 1392

Lic. PAMELA F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

RESOLUCION Nº 1392



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy.

- Realizar tareas profesionales de análisis, diseño, implementación, mantenimiento y auditoría de sistemas informáticos, en relación de dependencia o no.
- Realizar tareas como miembro de equipos de investigación científica básica y aplicada en Informática, participando en Proyectos, Laboratorios, Centros o Institutos de Investigación y Desarrollo en Informática.
- Dirección de Centros de Cómputos o Áreas de Sistemas en empresas.
- Intervenir en equipos multidisciplinarios que desarrollen pericias o auditorías de sistemas basados en computadoras.
- Dimensionar equipos y sistemas de cómputos.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy.

- Relevar y analizar los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de diseñar sus Sistemas de Información asociados, así como los Sistemas de Software que hagan a su funcionamiento.
- Entender, planificar, dirigir y/o controlar el diseño, la implementación y mantenimiento de sistemas de Software y sus Bases de Datos para empresas y organizaciones.
- Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico-económico de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas de procesamiento de datos.
- Supervisar la implantación de los sistemas automatizados de procesamiento de datos y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
- Organizar, dirigir y controlar Centros de Procesamientos de datos o Centros de Cómputos, seleccionar y capacitar al personal técnico de los mismos.

Gu
2005
ay



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

RESOLUCION Nº 1392



- Asesorar, evaluar y verificar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento, de los sistemas de software y de los datos existentes en empresas y organizaciones. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos, como así también de la información procesada por los mismos.

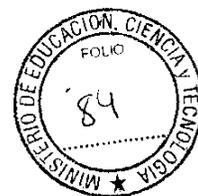
- Determinar, regular y administrar las pautas operativas y reglas de control que hacen al funcionamiento de Centros de Procesamiento de datos de empresas y organizaciones.

- Instrumentar y emitir toda documentación que respalde la actividad del Centro de Procesamiento de Información. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la Información.

- Efectuar las tareas de Auditoría de los Sistemas Informáticos, de los Centros de Procesamiento, y de las redes de datos. Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos y con el equipamiento para el Procesamiento de Datos. Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.

- Realizar tareas de Investigación y Desarrollo en Informática, en particular en las áreas de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Tecnología Informática.

52



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy.

TÍTULOS: ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE				
21010	Taller de Lectura y Comprensión de Texto	8	48	---
11401	Introducción a la Informática	6	96	---
10014	Elementos de Matemática	9	144	---
20011	Análisis Socioeconómico	4	64	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
11402	Programación I	6	96	11401
10021	Álgebra	9	144	10014
10022	Análisis Matemático I	9	144	10014
30971	Inglés I	4	64	---

TERCER CUATRIMESTRE				
10056	Sistemas de Información I	6	96	11402-20011
10923	Análisis Matemático II	9	144	10021-10022
30972	Inglés II	4	64	30971-21010
11910 ó 20102	Optativa: Física I (Sistemas Informáticos) Introducción a la Administración	4 4	64 64	10022 11401

CUARTO CUATRIMESTRE				
11404	Lógica y Matemática Discreta	6	96	10021
10058	Sistemas de Información II	6	96	10056
10183	Estadística	6	96	10923
10909 ó 20379	Optativa: Física II Administración General	8 6	128 96	11910 20102

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO CUATRIMESTRE				
11406	Arquitectura de Computadoras	6	96	11404-30972
11407	Programación II	6	96	11402-11404
11408	Modelos y Simulación	4	64	11402-10183
40087	Investigación Operativa	6	96	11404-10183

SEXTO CUATRIMESTRE				
11409	Programación III	6	96	11407
11410	Sistemas Operativos	6	96	11407-11406
11411	Bases de Datos	6	96	11407
20498 ó 10156	Optativa: Elementos de Contabilidad y Costos Análisis Matemático III	6 4	96 64	20379 10923-10909

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
10040	Teleinformática y Redes	6	96	11410
11412	Teoría de la Computación I	6	96	11404
11413	Práctica Profesional	6	96	10058-11408 a-11411-40087
20977 ó 11414	Economía Procesamiento de Imagen y Sonido	6 6	96 96	20498 11409-10056

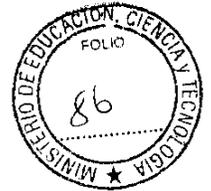
CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO: 2.704 Horas.

50
Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **1392**



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

OCTAVO CUATRIMESTRE				
11415	Programación IV	6	96	11409-10040
11416	Ingeniería de Software	6	96	11413-10040
11421 o 10107	Optativa: Taller Libre I Electrónica	8 8	128 128	11413-10040 10909-10156

NOVENO CUATRIMESTRE				
11418	Inteligencia Artificial	6	96	11415
10042	Metodología de la Investigación	6	96	11413
11417	Teoría de la Computación II	6	96	11412

DÉCIMO CUATRIMESTRE				
21419	Contexto Social de la Informática	4	64	11413
40952 ó 11441	Optativa: Instrumentación y Control Taller Libre II	6 6	96 96	40107 11421
11420	Trabajo Final de Licenciatura	8	128	Todas las Asignaturas

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: 3.600 Horas.

Se
20
7